

Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1912, que declara zona de atracción y fines turísticos el sitio denominado “Arroyo Salado”.

(G. O. Nº 9253, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1912

CONSIDERANDO que es deber del Gobierno Nacional preservar aquellos sitios que por su belleza natural constituyen verdaderos puntos de atracción turística;

CONSIDERANDO que el lugar conocido como “Arroyo Salado” situado en la zona norte suburbana de la ciudad de Santo Domingo está siendo objeto de extracciones de materiales que amenazan con destruir completamente su actual topografía;

VISTAS las Leyes Nº 94, de fecha 16 de enero de 1967 y Nº 123, del 10 de mayo de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El sitio denominado “Arroyo Salado”, ubicado en la zona norte suburbana de la ciudad de Santo Domingo, queda declarado zona de atracción y fines turísticos, y, en consecuencia, se prohíbe extraer los componentes de la corteza terrestre en toda el área de este sitio y el que lo circunda.

Art. 2.—Las violaciones a la presente disposición serán castigadas con las penas establecidas en el artículo 3 de la Ley Nº 94, de fecha 16 de enero de 1967.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1913, que inviste con el rango de Subsecretario de Estado al Dr. José Andrés Hermida.

(G. O. Nº 9253, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1913

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—El Dr. José Andrés Hermida, Encargado del Protocolo de la Presidencia, queda investido con el rango de Subsecretario de Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,